

Artículo 41. Subvenciones otorgadas y su justificación

1. La concesión de subvenciones queda sometida a la incoación del correspondiente expediente que se tramitará de acuerdo con la normativa aprobada por el Ayuntamiento, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

2. Los expedientes correspondientes a subvenciones o aportaciones del ejercicio y siguientes hará falta que estén introducidos en el aplicativo de gestión de subvenciones de Aytos CPD que permitirá el mantenimiento y la gestión de todas las subvenciones concedidas por la entidad, permitiendo la introducción de todos los datos necesarios, desde las bases reguladoras hasta la concesión, pago, justificaciones y reintegros, datos que exige la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. Los órganos competentes para la aprobación de las bases particulares de la concesión de subvenciones, otorgamiento y justificación son:

	Órganos competentes
Aprobación de las convocatorias	Junta de Gobierno Local
Otorgamientos: resolución convocatorias, aprobación de convenios de subvenciones nominativamente previstas al presupuesto	Junta de Gobierno Local
Aprobación de justificaciones	Alcaldía u órgano en quien delegue

4. El expediente de incoación de concesión de subvenciones incorporará el documento contable por el importe de la convocatoria: Resuelta esta, se tramitará por el importe de la concesión el documento D. El documento "O" se tramitará en el momento de aprobación del anticipo, si hay , o en el momento de aprobación de la justificación.

5. Todo expediente de concesión de subvenciones queda sometido al régimen de control financiero, en aplicación del artículo 214.2 del TRLLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el RD 424/2017.

6. Las solicitudes de subvenciones y su justificación se regirán por los modelos y directrices especificados en el Reglamento de subvenciones vigente aprobado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

7. Los órganos administrativos concedentes tendrán que remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre convocatorias y resoluciones de concesión con las especificaciones que al efecto determina el arte. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.